



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Juventud

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES AÑO 2016 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante anualmente desarrolla, entre otras tareas, un Programa de Actividades dirigidas a jóvenes con el que pretende fomentar un ocio responsable.

Para la anualidad 2016, se pretende abrir la impartición de estas actividades a todos los agentes que reúnan las condiciones idóneas tanto por la cualificación del personal técnico como por su infraestructura.

Por todo ello, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante, acuerda convocar concurso público para la selección de proyectos dirigidos a la realización de actividades en la anualidad 2016, con arreglo a las siguientes

BASES,

PRIMERA.- La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases para la selección de proyectos para la realización del programa de actividades de la Concejalía de Juventud para la anualidad 2016.

SEGUNDA.- Podrán participar en este concurso todas las personas físicas y jurídicas legalmente reconocidas que cuenten con capacidad, medios humanos, técnicos y materiales suficientes para el desarrollo de los proyectos así como con la capacidad de contratar administrativamente con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

TERCERA. Los proyectos seleccionados deben promover valores como la tolerancia, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la corresponsabilidad con el medio ambiente y, en general, cualquier valor positivo dirigido a potenciar la participación de la juventud en la vida política, social y cultural.

CUARTA.- Se podrán presentar cualquier número de actividades a desarrollar desde el 2 de enero a 19 de diciembre de 2016, preferentemente relacionados con las siguientes materias:

1. Materias relacionadas con la animación juvenil
2. Materias relacionadas con el tiempo libre y sus especialidades
3. Idiomas
4. Animación física y deportiva
5. Nuevas tecnologías
6. Prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de oportunidades
- 7.- Ocio alternativo en fin de semana
- 8.- Actividades de protección animal
- 9.- Actividades de Medio Ambiente y sostenibilidad

Los proyectos deberán estar segmentados por tramos de edad, cubriendo la franja de los 12 a 35 años.

Única y exclusivamente se admitirán proyectos cuyo importe máximo no supere los 18.000 € IVA excluido..

QUINTA.- Los proyectos deberán atenerse a la siguiente estructura y apartados a cumplimentar::

- Denominación de la actividad
- Descripción completa de la actividad
- * Programa de las actividades
- * Fecha de la actividad

- * Duración de la actividad
- * Número de participantes (máximo y mínimo).(Se establece un número mínimo de 10 participantes y máximo 30 por actividad propuesta).
- * Lugar de la actividad
- * Instalaciones en las que se va a desarrollar la actividad: tipo de instalación (si es municipal o no) y en caso de ser municipal, horario de utilización y necesidades previstas.
- * Recursos humanos que aporta la entidad, adjuntando copia de titulaciones, certificaciones o cualificaciones necesarias, correspondientes a los monitores y/o personal técnico encargado de organizar y/o ejecutar las actividades.
- * Recursos materiales que aporta la entidad.
- * Seguro de RC que cubra las fechas de la actividad.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Pública, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.
- Declaración de que la empresa dispone de personal titulado para organizar las actividades

SEXTA.- La documentación a aportar por los interesados es la siguiente:

- a) Instancia de solicitud
- b) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de adjudicación de proyectos
- c) Declaración jurada para personas jurídicas de disponer de capacidad de obrar para concertar contrato con el Ayuntamiento de Alicante.
- d) Proyecto de las Actividades, tal como se describe en la base cuarta.

SEPTIMA.- Los proyectos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con el art. 38 de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Tablon de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (asimismo se publicarán en la página web www.alicante.es/es/area-tematica/gente-joven9 y finalizará el próximo día 13 de noviembre de 2015, a las 14,00 horas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos (art. 71.1 de la LRJPAC), transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

NOVENA. Los proyectos presentados serán estudiados, valorados y seleccionados por una Comisión Evaluadora, presidida por la Concejala-Delegada de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y formada por técnicos del Departamento de Juventud.

El Ayuntamiento de Alicante hará pública la relación de proyectos seleccionados en el tablón de edictos así como en su página Web.

DECIMA.- La selección de los proyectos se realizará en base a los siguientes aspectos:

- a) Contenido de las actividades
- b) Cualificación, experiencia y naturaleza de las entidades en relación con la programación de actividades presentada.
- c) Relación calidad-precio de las actividades presentadas.
- d) Naturaleza y atractivo de las actividades contenidas en el proyecto.

UNDECIMA.- Las personas o entidades seleccionadas estarán obligadas a:

- a) Firmar y cumplir el contrato de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el adjudicatario para el desarrollo del proyecto de actividades seleccionado.
- b) Percibir, en concepto de contraprestación económica, el importe consignado en el presupuesto del proyecto y acordado con el Departamento de Juventud del Excmo., Ayuntamiento de Alicante (no podrá suponer en su conjunto un ingreso superior a 18.000 € más IVA).
- c) Presentar, en el plazo de 30 días tras la finalización de las actividades, una memoria final.

DUODECIMA.- Las presentes bases regulan la selección de proyectos de actividades, por lo que , en

ningún caso, puede establecerse relación laboral alguna entre el personal y/o monitores encargados de impartir la actividad y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

DECIMOTERCERA.- La Concejalía de Juventud incorporará los proyectos seleccionados a su programa de actividades para el ejercicio 2016.

Corresponderá al Centro de Información Juvenil de la Concejalía de Juventud la recogida de inscripciones a las actividades adjudicadas y a la Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud su supervisión y control

El uso de instalaciones y bienes municipales no atribuirán a la entidad prestadora de los servicios ningún derecho de propiedad ni de adjudicación de uso exclusivo o pertenencia, debiendo responder ante los mismos derechos y obligaciones de uso que cualquier otro administrado.

Las actividades se desarrollarán conforme a los criterios que establezca la Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud establezca con carácter general. La entidad deberá adaptarse a los procedimientos municipales y normas internas cuando así sea necesario.

La entidad será la responsable de ejecutar las actividades conforme al proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Evaluación y directrices marcadas por la Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud, con la salvedad de las modificaciones o reajustes necesarios que la entidad realice, siempre con el visto bueno de la Unidad de Actividades, para el buen funcionamiento de la actividad. S

La Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades.

DECIMOCUARTA.- En caso de que la entidad aporte como instalación para realizar las actividades algún espacio físico determinado ajeno a una dependencia municipal, éste deberá reunir las condiciones de seguridad, sanitarias y técnicas correspondientes, así como ostentar los permisos, licencias o autorizaciones pertinentes. La entidad deberá acreditar documentalmente tales circunstancias, así como autorizar al Ayuntamiento de Alicante la supervisión y/o evaluación de los espacios si fuese necesario.

DECIMOQUINTA.- Corresponde a la Concejalía de Juventud decretar la suspensión de cualquier actividad si la demanda no cubriese el mínimo de participantes previsto. La empresa adjudicataria deberá, en su caso, reintegrar a los participantes cualquier abono realizado en concepto de matrícula o materiales.

DECIMOSEXTA.- En la publicidad y actividades que los adjudicatarios hagan, a través de cualquier medio, se hará constar que éstas se realizan por el Ayuntamiento de Alicante.
A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Juventud

Todas las actuaciones de comunicación: publicitarias, de promoción y relaciones públicas deberán ser supervisadas por la Concejalía de Juventud.

Los adjudicatarios serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad privada y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

DECIMOSEPTIMA.- Es responsabilidad exclusiva del adjudicatario obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de propiedades privadas (intelectual o industrial) correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

DECIMO OCTAVA.- En caso de duda o discrepancia de algún aspecto relacionado con la convocatoria y

no previsto en esta bases, se resolverá según lo dispuesto por la Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud

DECIMONOVENA.- El hecho de concurrir a esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

VIGESIMA: Las actuaciones en relación con la presente convocatoria, así como en relación a la ejecución de las actividades se regirán en primer lugar por lo contenido en las presentes Bases. Para todo aquello que no estuviere contemplado, se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en la normativa de haciendas locales, en la normativa de contratos del sector público, en la normativa en materia de juventud y demás normas concordantes de ámbito estatal, autonómico y local que resulten de aplicación.